

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 56, á 19 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CORTES.

SENADO.

Estracto de la sesion celebrada el dia 5 de marzo de 1853.

Se abrió á las dos y cuarto. Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se anunció que constarian en el acta los votos de anhesion á la resolucion adoptada ayer en el Senado de los señores Acebal y Arratia, cardenal arzobispo de Toledo, marques de San José, marques de la Pezuela, y conde de Llobregat.

El Sr. conde de LUCENA: (Para una cuestion previa.) Aprobado por la mayoría de este cuerpo el decreto sobre publicidad de sesiones, ruego á la mesa ó á la comision de administracion económica que disponga la insercion de las votaciones nominales en los estractos que se pasan á los periódicos.

El Sr. PRESIDENTE: Asi se hará.

Por primera vez se leyó una proposicion de ley de los señores Lopez (don Joaquin Maria), Infante y Cantero en que se pide que la construccion de los caminos de hierro que inmediata ó remotamente afecten los intereses públicos, sean objeto de una ley; y que las concesiones hechas en contrario no surtan efecto.

El Senado quedó enterado de haber las secciones nombrado sus respectivos presidentes y secretarios en esta forma:

Primera seccion.

Presidente, señor marques de Valgornera.

Vicepresidente, señor conde de Velle.

Secretario, señor marques de San Felices.

Vicesecretario, señor Urbina.

Segunda seccion.

Presidente, señor Armero y Peñafanda.

Vicepresidente, señor Olavarrieta.

Secretario, señor conde de Clonard.

Vicesecretario, señor Ros de Olano.

Tercera seccion.

Presidente, señor Ezpeleta.

Vicepresidente, señor Sotomayor.

Secretario, señor Huet.

Vicesecretario, señor Sevilla.

Cuarta seccion.

Presidente, señor Ulloa.

Vicepresidente, señor Goyena.

Secretario, señor Messina.

Vicesecretario, señor Suarez de Deza.

Quinta seccion.

Presidente, señor conde de Alcoy.

Vicepresidente, señor marques de Sumeruelos.

Secretario, señor Cantero.

Vicesecretario, señor conde de la Vega del Pozo.

Sesta seccion.

Presidente, señor duque de Riánsares.

Vicepresidente, señor marques de Villanueva de las Torres.

Secretario, señor conde de Torre-marín.

Vicesecretario, señor Silvela.

Séptima seccion.

Presidente, señor Villacampa.

Vicepresidente, señor conde de Balmaseda.

Secretario, señor Ruiz de la Vega.

Vicesecretario, señor Lopez de Córdoba.

Igualmente quedó enterado el Senado de que las mencionadas secciones habían nombrado:

Para la comision de exámen de calidades, á los señores Fernandez de Córdoba, Cabanillas, conde de Lucena, Concha, Arteta, marques de Villanueva de las Torres y Miguel Polo, y para la comision de administracion económica, á los señores marques de Valgornera, conde de Vigo, duque de Sotomayor, Peña Aguayo, Acebal y Arratia, Perez (don Juan Aquilino) y marques de Acapulco.

Fueron aprobados sin discusion varios dictámenes de la comision de exámen de calidades.

Se leyó por primera vez una proposicion del señor Lopez (don Joaquin Maria) en que se pide queden sin efecto los decretos dados por el gobierno relativos á la prensa.

El Sr. ROS DE OLANO: Señores, ayer á última hora la natural impaciencia de los señores senadores por un lado, y por otro una justa precipitacion del señor Sancho, alteraron el silencio de este recinto, hasta el punto de no poder yo comprender la respuesta del señor presidente del Consejo de ministros á mi interpelacion. La respuesta es la ratificacion de mi pregunta, pero la acepto como tal respuesta. Estoy, pues, dentro del derecho que me concede el art. 65 del reglamento; pero hallándose á la órden del dia una cuestion importantísima ante la cual pienso yo deferir en muchos conceptos, me veo en el caso de suplicar al señor presidente y al gobierno que prefiera el asunto del general senador duque de Valencia, dejándome para última hora en el uso de la palabra para mi interpelacion.

El Sr. LLORENTE (ministro de Hacienda): Señores, aun cuando soy extraño á las prácticas de este cuerpo, he procurado estudiar su reglamento, sobre todo en la parte que hace referencia á sus relaciones con el gobierno; y me parece, en vista de lo que en él se dispone, que es una cuestion decidida el que antes de hacerse una interpelacion, se haga saber si el gobierno se halla ó no dispuesto á contestar.

El Sr. ROS DE OLANO: Comprendo perfectamente que el señor ministro de Hacienda pueda decir lo que nos ha

manifestado; pero no lo comprenderia si lo dijera el señor presidente del Consejo de ministros, puesto que en el dia de ayer procedió ya de hecho á contestar á la interpelacion. En virtud de esto último, apoyado en el art. 65 del reglamento pretendo hacer uso de la palabra por segunda vez, porque no habiendo podido hablar ayer despues de haber asentado aqui el gobierno el principio de la justiciabilidad del Senado, pudiera creerse que estaba ya conforme con esa doctrina.

El Sr. PRESIDENTE: Lo que su señoría pretende no puede hacerse sino por via de interpelacion. Esto se hizo ya ayer, y ha sido contestada por el gobierno: por consiguiente está terminado este asunto.

El Sr. ROS DE OLANO: Pido que se lea el art. 65 del reglamento.

Asi se hizo.

El Sr. PRESIDENTE: Es asunto concluido.

El Sr. ROS DE OLANO: Es decir que se me retira la palabra despues de haberseme concedido.

El Sr. PRESIDENTE: Su señoría habló ayer y ha rectificado hoy.

El Sr. ROS DE OLANO: Yo tengo derecho á hacer uso de la palabra, y voy á hacerlo, puesto que no se accede á mi primera súplica.

El Sr. LLORENTE (ministro de Hacienda): Quisiera que de una vez escogiera su terreno el señor Ros de Olano. Si la interpelacion ha sido contestada, su señoría no tiene para qué dirigirse al gobierno: sino lo ha sido, y es que el señor Ros de Olano la anuncia en este momento, el gobierno estará en su derecho aplazándola para cuando lo crea oportuno.

El Sr. ROS DE OLANO: No esperaba yo que por un acto de deferencia se me hiciese un cargo; prometo no tenerla mas con su señoría mientras tenga la honra de sentarse en ese banco y yo en los de oposicion.

Por lo demas, me parece tengo derecho para hacer uso de la palabra, y pido por lo mismo que lo resuelva el Senado, que es la única autoridad competente.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Acepto en un todo lo que ha manifestado mi digno compañero el señor ministro de Hacienda. Lo que hizo ayer el señor Ros de Olano fué dirigir una pregunta al gobierno, en la cual tomó parte el señor Sancho, no una interpelacion propiamente dicha; y así fué que no se observó en esto ninguna especie de formalidad.

El Sr. PRESIDENTE: Esa interpelacion, si es que se la pueda dar tal nombre, ha tenido un principio irregular; y no estamos en el caso de continuar una discusion sin objeto.

El Sr. ROS DE OLANO: Se me permitirá al menos rectificar. Yo reclamaba el uso de la palabra en virtud

del derecho que me da el haber interpelado al gobierno, y para convencerse de que lo que hice fué una interpelacion, basta leer el acta, ó el extracto de la sesion de ayer. Sin embargo, el señor presidente del Consejo acaba de declarar que no fué interpelacion ó que no la consideró como tal; y como yo no lo oí, y como la hidalguía caballeresca de su señoría que asegura que mis palabras constituyeron solo una pregunta, no insisto ya, estando por lo demas con signado lo que hice ayer y lo que he hablado hoy, y para que cada uno quede en el lugar que le corresponde.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Segunda lectura de la proposicion firmada por el señor Peña Aguayo y otros señores relativa á la comunicacion del señor duque de Valencia.

El señor secretario Cantero leyó dicha proposicion.

El Sr. PEÑA AGUAYO: Para que el Senado proceda con todo conocimiento de causa, pido que en este asunto se lean los documentos números 1.º, 2.º, 3.º y 8.º

El señor Sancho y otros señores pidieron que ante todo se leyese la exposicion, pues no estando impresa era ese el mejor medio de que pudieran enterarse de ella los senadores que no hubieran podido hacerlo con una sola lectura.

El señor secretario Cantero leyó la exposicion del señor duque de Valencia, y despues los documentos á que el señor Peña Aguayo había aludido.

El Sr. PEÑA AGUAYO: Señores, de los documentos que acababan de leerse resultan los hechos siguientes que debe tener muy presentes el Senado para la resolucion del asunto que se somete á su deliberacion: 1.º Que hallándose en esta corte el general Narvaez con motivo de la apertura de unas Cortes que el gobierno de S. M. creyó conveniente disolver se le dió con premura la órden de pasar á Viena á estudiar los adelantos del ejército austriaco. 2.º Que habiendo dicho general llegado á Bayona y hallándose con su salud quebrantada, envió una exposicion á S. M., y que esta fué considerada por el gobierno como una infraccion á varios artículos de la ordenanza y á la ley de imprenta, declarándose en su consecuencia que su autor había incurrido en el mas alto desagrado de S. M. Y 3.º, que se mandó al general Narvaez permanecer en un punto cualquiera del extranjero relevándosele por entonces de la obligacion de ir á Viena, y reservándose el gobierno de S. M. encargarle esta ú otra mision cualquiera que juzgara oportuna, cuando se hallara restablecido.

Esto por lo que hace á lo que arrojan estos documentos; pero hay otro hecho importante, y mas importante de lo que parece, y que no consta al Senado, y es que habiendo llegado á

noticia del señor duque de Valencia la nueva convocatoria de Cortes pidió al cónsul el pasaporte para volver á España á fin de presentarse en el Senado, y el cónsul se lo negó. El duque de Valencia estaba en el caso de venir, y no pudiéndolo hacer tenia que manifestar los motivos que se lo impedían con arreglo al artículo 17 del reglamento no teniendo en su consecuencia otro medio de hacerlo que recurriendo á una comunicación. Así lo ha hecho y en ella pide que se le forme causa para rechazar la mancilla que se ha echado sobre su reputacion, mancilla que de ningun modo podia soportar; y por eso, señores, quiere que se le oiga, y por eso, señores, debe oírsele, para que si es criminal sufra la pena á que se haya hecho acreedor, y si inocente, se reconozca así, borrándose esa mancha, esa nota, esa mancilla en su reputacion.

Cuando se dudaba en este Cuerpo cual debiera ser el curso que habia de darse á la comunicacion del señor general Narvaez, presenté en union con otros señores esa proposicion que se ha leído pidiendo que pase aquella á una comision especial nombrada con arreglo al artículo 45, para que en vista de los antecedentes que se han leído y oyendo las esplicaciones que el gobierno juzgue oportuno dar, formule el dictámen que crea conveniente, ya sea relevando al general de toda nota y pidiendo que venga á sentarse en este sitio, ya sea pidiendo la imposicion de la pena á que se hubiese hecho acreedor.

Antes de entrar en esta cuestion, en la cual van á agitarse otras cuestiones de jurisprudencia y de constitucionalismo, tocaré un punto de que debo hacerme cargo y es relativo al reglamento. ¿A donde debe ir esta comunicacion? ¿Debe pasar á la comision de peticiones ó á una comision especial? Tal es la primera cuestion que se somete á la deliberacion del Senado. Yo supongo que el gobierno dirá que esa comunicacion ha de considerarse como una peticion y que como tal debe pasar á la comision de peticiones. Esta es una suposicion mia, por estar en el interés del gobierno el decirlo así. Adoptando este camino, no podria recaer sobre la esposicion de que se trata sino una de las tres resoluciones que esa comision tiene la facultad de formular; y por lo mismo voy á probar que no es una simple peticion el documento que nos ocupa.

Cuando el reglamento habla de peticiones se refiere á las que pueden dirigirse al Parlamento los partidarios por el derecho que á ello les dá la Constitucion. Esas peticiones llegaron á ser tantas que absorbían en ambos cuerpos colegisladores un gran espacio de tiempo, y por eso se trató de ponerles una cortapisa limitando las facultades de la comision al uso de estas tres únicas fórmulas: *pase al gobierno; tengase presente en tiempo oportuno; no ha lugar á de liberarse.* Y pregunto yo ahora al Senado: en un asunto de la gravedad é importancia que es este, ¿es posible que pueda aplicársele ninguna de esas tres resoluciones? En una queja en la cual se dice que se mancilla la reputacion de un senador ¿puede decirse: *pase al gobierno?* Siendo este el acusador ¿podria ser el juez? Esto seria absurdo cuanto el gobierno aun prescindiendo de eso no puede ser el juez de los senadores, porque todo senador debe ser juzgado por el Senado. Insisto mucho en esto, señores porque ayer se dijo aquí que si un senador cometia un delito de imprenta deberia ser juzgado por el mismo tribunal que los demas

ciudadanos, y esto no es ni puede ser así. El Senado es un cuerpo sagrado, un antemural de las instituciones, un centinela avanzado que debe tener una armadura impenetrable á los tiros que le dirijan, vengan de donde vengan. Cuando se discutió esta prerogativa se quiso que no fuese extensiva á los militares; pero yo sostuve y se resolvió que solo pudiera tener esto lugar por los delitos que pudieran cometer en campaña, y aun para ese pidiendo antes el consentimiento del Senado. Queda, pues, demostrado que no puede resolverse que la comunicacion del señor duque de Valencia pase al gobierno.

¿Podrá declarar el Senado que no ha lugar á deliberar? La gravedad é importancia de la materia me releva de todo esfuerzo para probar que en manera alguna es aplicable esa resolucion.

¿Se dirá que se tenga presente en tiempo oportuno? Esta disposicion tiene por objeto las esposiciones de los particulares sobre reformas en algunos ramos de la administracion, pues en ellas puede haber algunas ideas luminosas que convenga tener presentes en caso de presentarse á discusion el asunto de que en ellas se trata. ¿Se halla en ese caso la esposicion que nos ocupa. No: en ella se queja su autor por ver su reputacion atacada y mancillada; y la oportunidad de entrar en la cuestion es el momento mismo de saberlo, el momento en que se tiene noticia de que existe la queja.

En el reglamento hay un artículo que se halla conforme con esa comunicacion, y es el 66. (Su señoría lo leyó.) Yo creo que el Senado no dudará de que es grave el negocio de que se trata, y yo procuraré probar, no ya que es grave, sino que es gravísimo. Un senador del reino se cree ofendido por la real orden que se le comunicó en 11 de enero de este año, en la cual se le acusa de haber infringido las ordenanzas del ejército y la ley de imprenta, faltando ademas al respeto debido á S. M.

Si esos hechos son ciertos, si hay culpabilidad en el hombre á quien se atribuyen, el gobierno de S. M. no puede impedir que la ley produzca su efecto, sea quien quiera el criminal. Si el general Narvaez no es culpable, si la mancha que se le ha echado no es merecida, tiene el que la sufre derecho á pedir que se borre, tiene derecho á que se declare así; tiene en todos conceptos derecho á que se le escuche. Para decidir este asunto, no hay otro camino que el de que se instruya un proceso: en él se escuchará al gobierno y el acusado, y en vista de los hechos, el Senado, que es el tribunal competente, pronunciará su fallo; el Senado declarará si el acusado es criminal ó inocente. El general Narvaez lleva en su pecho la cruz de San Hermenegildo, y no puede soportar que en tal sitio aparezca la mas leve mancilla. Quiere ser oido y debe oírsele: tiene derecho á vindicar su honor: no debemos cerrarle el camino.

Yo me alegro infinito de que se haya leído esa esposicion, porque la hallo tan comedida, tan respetuosa como corresponde á un súbdito tan leal; lo que siento es tener que decir que los ministros de S. M. son los que han faltado al respecto debido á S. M. La reina de las Españas es sagrada é inviolable, está por encima de las cosas humanas; no puede obrar mal, porque es agena á las malas pasiones; es una especie de divinidad que no puede hacer sino el bien; no puede pecar; los que

pecan son sus ministros.

El contesto de esa real orden es por lo mismo un anacronismo; esa real orden es propia de un gobierno absoluto. En esa clase de gobierno obra el rey bajo su responsabilidad y los ministros no son mas que sus secretarios: en esa clase de gobiernos es donde puede una real orden decir que se ha incurrido en el desagrado de S. M.; no así en los países regidos por instituciones representativas. Nuestros ministros podian y debian haber dicho que el general Narvaez habia incurrido en el desagrado del gobierno, no de S. M.

Hasta aqui la cuestion de jurisprudencia: pasemos á la de constitucionalidad. Es imposible, absolutamente imposible, que haya gobierno representativo sin ser inviolables los individuos de los cuerpos colegisladores: esa inviolabilidad es necesaria, porque el poder que cree siempre debe estender su circulacion, y que posee su fuerza material, lo invadiria todo si no hubiera una fuerza moral que le sirviera de obstáculo. Así, la orden comunicada al cónsul para impedir al general Narvaez su entrada en España, es un atentado de los mas graves que contra el sistema representativo puede cometer un gobierno constitucional. Si se concede al gobierno el derecho de impedir que venga al Parlamento un individuo, se le concede para que lo impida á dos, á tres, á ciento. Hoy envia á un oficial general á hacer ciertos estudios en Alemania, mañana hará lo mismo con todos los militares, enviándole á estudiar distintas cosas por todo el mundo. Con el mismo pretexto ú otro parecido, podrá enviar fuera del país á los altos empleados de la administracion, y entonces estos bancos quedarán casi desiertos.

Hay otra cosa que considerar, y es que el separar de un cuerpo político á alguno de sus individuos, es en ciertas ocasiones mas grave que hacer prisionero un general de un ejército la víspera de una batalla. No puede concederse al gobierno semejante facultad; es preciso poner un límite á invasiones de tal naturaleza.

Tiempos ha habido en que ha podido considerarse indiferente un acontecimiento como el que nos ocupa; pero cuando es el jefe de la oposicion el objeto de tal medida; cuando se habla de proyectos de reforma; reina el desasosiego aun en este cuerpo cuya actitud es siempre tan pacífica, motivos hay para que levantemos la voz de una manera la mas enérgica. ¿Qué puede significar esa alarma cuando cunde hasta este recinto, sino que hay algun fundamento para creer que las instituciones y el orden se hallan amenazados? La reserva que guarda el ministerio no es ciertamente lo que en tales momentos puede tranquilizarnos. Todo el mundo sospecha, que detras de ese ministerio hay algun bando que trabaja contra las instituciones del país. Hay muchos que creen que, porque domina en Europa un espíritu reaccionario, vamos nosotros á dejarnos llevar de él, cuando precisamente debe suceder todo lo contrario, ocupándonos en derredor del trono y preparándonos para los grandes acontecimientos que vendrán sin hacerse esperar.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego al señor Peña Aguayo que se concreta mas á la cuestion.

El Sr. PEÑA AGUAYO: Siento haberme extraviado un poco. Estaba retirado en un rincón de España, y tal ha sido el convencimiento que tengo de

los peligros que corre el trono de una reina á quien yo adoro, que no he podido menos de venir á contribuir por mi parte á conjurarlos. No abusaré, sin embargo; aparte de que creo estar dentro de la cuestion, la cual se reduce á probar que debe reprimirse con mano severa todo atentado contra la inviolabilidad de un senador y mas en circunstancias tan graves. Concluyo, pues, manifestando mis respetos al señor presidente y al Senado, rogando á este que la proposicion que se ha leído pase á una comision especial con arreglo á lo que establece el art. 66.

El Sr. RONCALLI, (presidente del consejo de ministros): Señores, aunque el señor Peña Aguayo ha repetido varias veces que esta cuestion es un solo grave, sino gravísima, el gobierno no la considera así: el gobierno en su determinacion respecto al capitán general duque de Valencia, ha obrado por un lado dentro de los límites de la ley, por otro ha procedido siguiendo los precedentes y la jurisprudencia de este mismo cuerpo. Pocas palabras bastarian para hacer caer por tierra todo ese edificio que ha levantado S. S., y para desvanecer los temores que nos ha pintado con la elocuencia que le es propia.

En España, señores, no hay peligro alguno para la dinastia de Isabel II porque se apoya en la lealtad de sus súbditos, ni peligrará mientras ocupe este puesto el ministerio que merece actualmente la confianza de S. M. como no peligraria ciertamente cualesquiera que fueran los hombres que se hallasen en este sitio; porque podrá haber diferencias entre nosotros por lo que hace á cuestiones de doctrinas; pero en cuanto al amor y respeto á nuestra adorada y legítima reina somos iguales todos los españoles.

El gobierno, señores, no rehuye que se examine el acto que se trata y que se examina como todos los demas, en discusion amplia, tan amplia como lo permita el reglamento, ó mas si fuese posible. El convencimiento en que se halla el gobierno de que tiene razon es tan profundo, que espera que los mismos señores de la oposicion han de dársela cuando sepan las consideraciones que le han movido á proceder contra el duque de Valencia en los términos que lo ha hecho.

El ministerio acepta por lo mismo la indicacion del señor Peña Aguayo de que se nombre una comision para que esta dé su dictámen y para que ese dictámen se discuta con toda la amplitud á que me he referido, porque repito que el gobierno está seguro de que ha de darle la razon, sino el Senado en masa, pues aunque la tengamos habrá tal vez algunos señores de la oposicion que no nos la darán....

El Sr. CALDERON COLLANTES: Pido la palabra.

Otros señores senadores: Pido la palabra.

El señor conde de la VEGA DEL POZO: Yo tambien la pido, señor presidente. La oposicion cumple con su deber, con un deber de conciencia.

El señor marques del DUERO: Pido que se escriban estas palabras.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, el reglamento dice que cuando se profiere alguna palabra que pueda ser ofensiva se permita pedir una esplicacion: pero esto es menester hacerlo con calma y serenidad, la digna persona de quien ahora se trata, desearia que la discusion fuese tranquila y sosegada.

El Sr. RONCALLI, (presidente del Consejo de ministros): Señores, al me-

nifestar yo que aunque la razon estaba de parte del gobierno no se la darian tal vez algunos señores de la oposicion, fué porque vi al mismo tiempo signos negativos. No creo por consiguiente que haya nada de particular en esto.

Prévia una ligera rectificacion del señor Peña Aguayo á que contestó brevemente el señor presidente del Consejo de ministros, se tomó en consideracion la proposicion, acordándose que pasara á las secciones para el correspondiente nombramiento de comision.

El Sr. INFANTE: Señor presidente, desearia hacer una pregunta al señor ministro de la Guerra, aprovechando la ocasion de hallarse su señoria presente.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado va ahora á reunirse en secciones.

El señor conde de QUINTO: Reclamamos la observancia del reglamento, que solo establece el derecho de hacer interpelaciones, de ningun modo el de dirigir preguntas.

El Sr. INFANTE: Yo no quiero hacer interpelaciones, porque estas tienen siempre un caracter de oposicion, y no es ese un objeto en este momento. Solo deseo saber si el señor ministro de la Guerra piensa traer á las Cortes el proyecto de ley sobre ascensos del ejército español formulado en tiempo del ministerio del general Narvaez, y del cual se siguió ocupando el señor Lersundi siendo ministro de la Guerra.

El señor ministro de la GUERRA: Efectivamente hay un proyecto de ascensos formulado por una comision á la cual creo que asistió el señor general Infante; pero como esta cuestion es grave, se ha querido oír á los cuerpos consultivos, y se ha remitido el proyecto al Supremo Tribunal de Guerra y Marina; acaso se crea tambien oportuno, oír despues á la correspondiente seccion del Consejo Real: y en vista de lo que resulte, el gobierno aconsejará á S. M. Lo que estime mas justo.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado se reunirá en secciones para nombrar la comision que ha de informar sobre la proposicion del señor Peña Aguayo. Al levantarse la sesion eran las cuatro y cuarto.

Para la próxima se avisará á domicilio.

ESPAÑA.

MADRID 5 de marzo.

CRONICA PARLAMENTARIA.

CONGRESO.

La sesion de ayer fué menos importante por el asunto que en ella se debatió, aunque este era el gravísimo interés, que por las declaraciones y protestas hechas en los bancos de la izquierda y en los de la mayoría.

Despues de ser aprobadas sin discusion las actas de la comision auxiliar, pidió la palabra el Sr. Madoz para hacer diferentes observaciones acerca del acta del Sr. Hurtado, individuo de la comision permanente.

El reflexible y fogoso orador de la minoria progresista empezó manifestando que seria muy breve en su discurso, porque deseaba apresurar la constitucion del Congreso para entrar de lleno en el examen de otras cuestiones de altísima importancia y de inmensa trascendencia; para

ocuparse detenidamente de la situacion precaria y afictiva en que se encuentra la prensa. Esta es una de las manifestaciones que nosotros contamos en el número de las que han dado importancia á la sesion de ayer.

Espuso en seguida el Sr. Madoz que, por entonces, se limitaba á proponer al Congreso que el nombre del Sr. Hurtado fuese sustituido en la lista de los miembros de la comision permanente con el de otro representante. Las razones que adujo en apoyo de su peticion eran poderosísimas. Los diplomas de los diputados á quienes se confia el reconocimiento general de los poderes de la Cámara deben estar puros de toda ilegalidad, porque es de presumir que serian poco escrupulosos con ciertos lunares de las actas de sus compañeros, aquellos que los tienen idénticos ó análogos en las suyas propias; porque es de suponer que nadie está dotado de bastante severidad para condenar las faltas ajenas, cuando necesita condenarse implícitamente á si mismo.

Concluyó su enérgica y elocuente peroracion el distinguido diputado por Tremp, llamando la atencion del Congreso sobre los defectos que habia advertido en el acta de Zafra, entre los cuales recordamos la falta de secreto en la emision de los sufragios, y la interrupcion injustificable de las operaciones electorales.

Despues de haber intentado, con poca fortuna por cierto, el Sr. Fuentes negar la publicidad de los votos, y despues de que el Sr. Esteban Collantes—que se consideró aludido por el Sr. Madoz—espresó que anhelaba una ocasion en que poder demostrar que profesa y profesará siempre unos mismos principios, se levantó el Sr. Hurtado para contestar á los argumentos del adalid progresista.

Poco feliz estuvo en su difusa peroracion el diputado por Zafra. Aun bien no habia empezado á oírse su voz en el hemicycleo legislativo cuando provocó dos incidentes desagradables, siendo causa de que los Sres. Madoz y Lujan le pidiesen explicaciones sobre algunas palabras que habia pronunciado, y de que el primero reclamase que se escribieran las que habian vertido relativas á su persona.

Aseguró el Sr. Hurtado que habia sido elegido por la libre y espontánea voluntad de los votantes, y sin mas auxilio que el del gobierno, contra las temibles influencias de las oposiciones, contra las armas vedadas que se escribieron en su daño, contra el oro que á manos llenas derramó el candidato anti-ministerial, y sobre todo contra las falsas imputaciones de los que quisieron presentarle como amigo del restablecimiento de los frailes y del diezmo. Ya sabemos que un individuo de la mayoría, el Sr. Hurtado, desapruueba el restablecimiento de los frailes asi como el del diezmo. Esta es otra de las declaraciones que antes calificamos de importantes.

Añadió el Sr. Hurtado que si es diputado hace seis años por Zafra consiste en que favorece, y protege los intereses comunales de aquel distrito, y en que recomienda al gobierno con eficacia los méritos y servicios de aquellos de sus comitentes que merecen ser atendidos por el Estado. Este es un rasgo de inocente candidez que hace mucho honor á la despreocupada franqueza del Sr. Hurtado, y que escitó la hilaridad de sus amigos como de sus adversarios. Pero acto continuo se permitió amplificar su pensamiento diciendo que re-

presentaba á Zafra merced á los mismos medios empleados por el Sr. Madoz para representar á Tremp, esto es, que ambos eran diputados, porque ambos trabajaban con asiduidad en pro de los intereses generales de sus respectivos distritos y de los intereses individuales de sus respectivos electores.

El Sr. Madoz, que no podia dejar pasar sin correctivo estas espresiones, exigió que se escribiesen, protestando contra su significacion con toda la altivez de su dignidad ofendida y con toda la energia de su patriotismo puesto en duda. Declaró en voz muy alta que no pertenecia al número de esos diputados que, como hoy se dice, se arreglan un distrito, y retó á todos los ministros pasados y presentes á que revelasen si habia solicitado de ellos en ningun tiempo la mas pequeña gracia en favor de un solo votante del colegio del Tremp.

El Sr. Lujan tomando la defensa del candidato apoyado por las oposiciones en Zafra, espuso que este no habia usado armas ni derramado oro para triunfar en la última lucha electoral, como habia dado á entender el Sr. Hurtado. En la entonacion vehemente del ilustrado orador progresista se descubria el noble ardor del amigo que vuelve por el honor del amigo, y la honradez del hombre leal que vindica al ausente de un cargo injusto y ofensivo.

Nos parece innecesario advertir que el Sr. Hurtado dió las esplicaciones que se le pedian, asegurando que no habia dicho que el Sr. Madoz velase, como diputado, por los intereses individuales de sus comitentes, ni que la persona ausente á quien defendia el Sr. Lujan se hubiese servido de armas vedadas en el último combate electoral.

Terminados estos incidentes de una manera satisfactoria para nuestros dos respetables amigos y correligionarios, la mayoría tuvo por conveniente aprobar las actas de los individuos de la comision permanente. (Nacion.)

La Nacion de Lisboa tiene un gran título á nuestra consideracion, y consiste en la habilidad con que maneja el sofisma. Jeremías Bentham no hubiera despreciado los ejemplos que ofrece el diario lusitano al comentar nuestras opiniones sobre el carácter liberal de la política inglesa.

Que el periódico de don Miguel haya experimentado un gran disgusto al leer en las columnas de La Nacion española los imparciales elogios que tributamos á la diplomacia británica, esto no nos sorprende, ni nos afecta de manera alguna. El odio hacia el gobierno de Londres es un sentimiento antiguo y comun á todos los absolutistas de Europa; tan profundo en Lisboa como en San Petersburgo, tan rencoroso en Nápoles como en Viena.

Lo que nos causa maravillas son las consecuencias que deduce La Nacion portuguesa de haber asegurado nosotros que ya no existirian las tribunas de Bruselas, Turin, ni Lisboa, á no cubrir las la sombra del pabellon de Alejandrina Victoria. Porque de este concepto, espresado por medio de una alegoria, ha sacado tres proposiciones á cual mas violenta y sofística.

Las palabras de La Nacion sirven al órgano del absolutismo, para asegurar que la tribuna portuguesa está bajo el protectorado inglés; que hay contradiccion entre nuestras ideas peninsulares y el hecho de no poder existir la libertad en el reino vecino sin el amparo de la Gran Bretaña; que el pro-

yecto de la unidad ibérica pierde todas sus grandes seducciones desde que se confiesa la imposibilidad de emancipar de este protectorado á una de las naciones peninsulares.

La primera proposicion establecida por el diario lisbonense es literariamente violenta y lógicamente falsa. La severidad dialéctica nada descubre en nuestro pensamiento que deprima la altivez lusitana, nada que humille su gloriosa nacionalidad. Si; nosotros lo repetiremos siempre. A no velar la Gran Bretaña por las instituciones representativas de esos pueblos, la reaccion las hubiera atropellado en todas partes. Pero la actitud de la Inglaterra cerca de las naciones constitucionales ¿es acaso el protectorado que ejerce la Rusia en la Valaquia y el Austria en Módena? De ninguna manera. La sombra del pabellon británico protege las libertades por la influencia moral de su escudo por el respeto que inspira á los demas gobiernos una potencia de fuerzas colosales: es el honroso protectorado que conserva la integridad de la Turquía y de la Suiza sin dictar órdenes al Sultan sin imponer su voluntad al director federal.

Las otras dos proposiciones son absurdas aun ante el buen sentido. La Nacion del Tajo al publicar con alegría que las quinas están entre las garras del leopardo, desde que reina en su patria el sistema constitucional, ha faltado á la verdad y á la historia. Cuando Oliverio Cromwell impuso al gobierno portugués la tolerancia de cultos, flotaba la bandera blanca sobre el castillo de Belem; cuando se firmó el tratado de Methuen poseia el cetro de Alfonso Henriquez un monarca absoluto. Leed ahora la página mas elocuente de la influencia inglesa desde que vive en las Necesidades doña Maria de la Gloria. Llega un dia en que el gobierno de Londres se propone detener las consecuencias de una revolucion, y para conseguirlo tiene que llamar á Oporto los regimientos españoles, jugando imprudentemente ese famoso protectorado. ¿Tenemos necesidad de otra demostracion?

Queremos admitir, sin embargo, contra nuestras convicciones, esa dependencia que tanto complace al diario absolutista. Y bien, ¿qué encuentra en este hecho la unidad peninsular? La mejor prueba de su conveniencia, el argumento mas incontestable en favor de la union de las dos monarquias. Si el pueblo lusitano, en el sentir de La Nacion no puede gobernarse libremente, si la independencia de la patria de Camoens es como la de Toscana, ¿no deduce de aquí la necesidad imperiosa de seguir las indicaciones de la naturaleza y de la historia? ¿Cómo se atreve á condenar el iberismo en nombre de las manchas que percibe su vista en la bandera de Ourique?

Esta inmensa contradiccion solo la explica el espíritu de partido que estravia los talentos mas claros. Si la razon del diario lisbonense no estuviese sujeta por la cadena de los intereses políticos, despues de las confesiones que ha hecho no podria menos do manifestarse partidaria de la union peninsular. Porque la lógica impone la obligacion de levantar en las bellas orillas del Tajo una tribuna consagrada á la defensa del iberismo político, industrial y comercial. (Nacion.)

TRAM... DE...
...
...

Noticias estrangeras.

CABO DE BUENA-ESPERANZA.

Por el barco de hélice la Indiana que ha llegado á Plymouth el 26 de febrero, se han recibido noticias que alcanzan al 24 de enero. De hecho se habia terminado la guerra contra los cafres; pero no se habia restablecido aun el orden en el pais, ni se habia impues- to tratado alguno á los cafres.

AMÉRICA.

Las últimas noticias traídas de Nueva-York por el Atlántico llegan al 17 de febrero. El presidente habia dirigido un mensaje al Senado, anuncián- dolo que la Inglaterra habia propuesto retirar su proteccion á Mosquitos y que Grey Town fuese declarada ciudad libre. Asimismo comunicaba al mensa- je una proposicion relativo á la cons- trucción de un canal á traves del istmo por cuenta de ambos gobiernos.

El tratado relativo á la propiedad literaria habia sido firmado y remitido al Senado para su sancion. (Clamor Público.)

PALMA.

A las cinco de la mañana de hoy ha llegado á este puerto procedente de Ivisa el paquete de vapor-correo el Barcelones, con la correspondencia pú- blica y 19 pasajeros: 15 para esta ciu- dad y los cuatro restantes para Bar- celona.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

IVIZA 14 de marzo.

Nada de notable ha ocurrido en esta desde mi última; nuestra situacion es la misma. Algunos hechos, dignos de ceu- sura si son ciertos, se me ha dicho han tenido lugar en los distritos de Santa Eulalia y San Juan con respecto á con- tribuciones, que por no estar bien ente- rado dejo el comunicarselos: en otra lo haré caso que sean ciertos.

Estos dias han sido buenos para los campos, pues ha llovido y los vientos son apacibles.

Los precios que han tenido en este dia los artículos que se espresarán han sido:

Trigo de Sevilla 54 rs. vn. cuartera. Idem del pais á 48 id. id. Cebada á 20 id. id. Maiz á 35 id. id. Garbanzos á 80 id. id. Habas á 48 id. id. Habi- chuelas á 80 id. id. Guijas á 48 id. id. Arroz á 20 reales arroba. Aceite á 18 idem cuartan. Vino á 16 id. cuartin. Aguardiente á 64 id. id. Algarrobas á 9 rs. quintal.

Los buques entrados en este puerto desde el dia 1º del corriente al de hoy ha sido el de 14, y 15 los salidos. (Corresp. del Gen.)

CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SAN JULIAN DE CILICIA MART.

Este santo fué ciliciano, de familia

senatorial en Anazarbo, y ministro del Evangelio. En la persecucion de Dio- clesiano cayó en manos de un juez que se complacia en atormentar bárbara- mente á los cristianos. La constancia de Julian que fortalecia con los pade- cimientos irritó la cólera del juez, el cual por espacio de un año dispuso fuese arrastrado por todas las ciuda- des de Cilicia. Ademas, los azotes, el fuego, el cuchillo, todo se empleó por varios modos en atormentarle con una crueldad inaudita. Cansado por últi- mo el tirano, le mandó meter en un saco lleno de escorpiones y víboras, y arrojarle de esta suerte en el piélagó. Su cuerpo fue sacado por el mar y fué conducido por los cristianos á Antio- quia, donde pronunció su panegírico San Crisóstomo.

CULTOS SAGRADOS.

La imágen de la Santa Faz de JESUCRISTO, que se halla en el convento de la Concepcion, el sábado del Domingo de Ramos, se patentizará al público en la iglesia de dicho convento á las cuatro de la tarde, y se reservará á las siete y media. El domingo, dia siguiente, se patentizará á las seis y media de mañana; y la misa mayor, que cantará la música, será á las diez: por la tarde empezará la funcion á las cinco y media, y concluirá á las seis y cuartos.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Table with 4 columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. Data for Ayer, Hoy, and 7 de la m.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 6 hs. 1 ms. Pónese.... á las 5 " 59 " Hora que debe señalar el reloj al me- dio dia verdadero las 12 hs. 8 ms. 44 s.

AVISOS oficiales.

CAPITANIA GENERAL DE LAS islas Baleares.

E. M.—Seccion 2ª A.

Orden general del 14 de marzo de 1853 en Palma.

El señor subsecretario del ministerio de la Guerra con fecha 7 del actual dice al Escmo. Sr. Capitan General de este distrito lo siguiente: «Escmo. Sr.—El señor ministro de la Guerra con fecha 25 del mes próximo pasado, dijo al Capitan General de Castilla la Nueva lo que sigue.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 de noviembre del año próximo pasado, y de conformidad con lo manifestado por el tribunal Supremo de Guerra y Marina en acor- dada del 17 del actual, se ha servido conceder por resolucion de 22 del mismo á D. José Vigil y Meras, coronel de caballeria retirado en esta corte, la mejora que de dicho retiro solicita, con los noventa centésimos del sueldo de su empleo, ó sean mil ochocientos reales de vellon al mes que le corresponden mediante habérsele revalidado este empleo con la antigüedad de 21 de agosto de 1845, por las gracias concedidas por el ex-Regente, y cuyo sueldo podrá disfrutar en lugar de los mil trescientos cincuen- ta reales que actualmente goza. Siendo al pro- pio tiempo la voluntad de S. M. se haga esten- siva esta gracia á todos los gefes y oficiales que se hallen en igual idéntico caso que el espre- sado Vigil y Meras despues de rivalidades.—De real orden comunicada por dicho señor misis- tro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.» Lo que de órdea de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de todos los señores gefes y oficiales interesados.

El coronel segundo gefe de E. M.—Antonio de Carranza.

NAVIGACION

Embarcaciones despachadas.

Dia 13.

Para Ivisa vapor Barcelones, cap. don Ga- briel Medinas, con 5 pas. y balija.

Dia 14.

Para Cherrchell laud San Jose de 66 ton., pat. Juan Bosch, en lastre.

Para la Habana corbeta Constancia de 249 ton., cap. don Pedro Juan Oliver, con 1 pasa- gero, frutos y efectos del pais.

Para Villanueva javeque Dolores de 79 ton., pat. Bartolome, en lastre.

Avisos particulares.

A las ocho de la noche

del dia 22 del corriente mes, se rematará en la plaza de Cort de esta ciudad, á favor del mas beneficioso licitador, siempre que la postura acomode, la casa núm. 15 de la manzana 226, calle del Estanco, con los entresuelos, almacén y botiga á ella anexos, señalados con los nú- meros 14, 15, 16, 17 y 18 de la misma man- zana. El pliego de condiciones bajo las cuales se realizará la venta obra en poder del corre- dor Francisco Tomas.

Se desea vender una casa

zagan con mucha capacidad ó bien cambiarla con otra ó con un predio no muy distante de esta ciudad. En esta imprenta daran razon.

Gota y reumatismo.

Siendo el elixir de Lasserre y los polvos an- tigtosos un poderoso medicamento que cura como por encanto los mas fuertes dolores de la gota y reumatismo, y teniendo presentado que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegítimo el que no lleve nuestra firma y rubrica y sello del establecimiento, acompañado ademas del opus- culo que para el uso de los enfermos, tenemos publicado.

Se vende en Madrid Botica Central, calle de Carretas núm. 27. Barcelona, Botica del doctor Font, plaza del Pino. Valencia, Botica de Castell, calle de Caballeros: á 100 rs. el frasco del elixir y á 20 rs. caja de los polvos. —Dr. Font y Ferres.

Don Fernando Ferran, Secretario honorario de S. M. y notario publico de Barcelona in- frascrito; certifico que con escritura en mi po- der, del 26 febrero de 1850, el señor Lasserre otorgó al doctor Font y Ferres, la exclusiva venta del elixir anti-gotoso de su propiedad, autorizándole para confiscar legalmente las botellas de ilegítima procedencia, como lo son, las que no vayan selladas con el sello de su establecimiento, y la firma y rubrica del espre- sado doctor Font y Ferres sobre los rotulos de las botellas. Y para que conste, requerido libro la presente en Barcelona á 30 mayo de 1852. —Fernando Ferran.

En esta imprenta darán

razon de un sujeto solo que desea encontrar un entresuelo para alquilar.

Notice of death for D. MATEO MESTRE Y RIPOLL, including details of the funeral and a request for donations to the church of San Nicolas.

PAQUETE DE VAPOR

EL BARCELONES,

su capitan don Gabriel Medinas.

Saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público mañana miercoles 16 á la una de la tarde; admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Porteria de San Domingo, núm. 1, cuarto entresuelo.

LIBRERIA DE GELABERT, PLAZA DE CORT.

BIBLIOTECA NACIONAL.

NOVELAS HISTÓRICAS ORIGINALES ESPAÑOLAS.

Dos entregas semanales de 16 páginas en 4º español, papel superior, caracte- res nuevos y cubiertas de color.

Cada dos entregas se dará una her- mosa lámina grabada en boj, por aco- ditados artistas.

PROSPECTO.

Harto hemos mendigado al extranjero, para que no sea ya tiempo de apelar á la literatura de nuestra patria; harto se ha abusado de las traducciones para que no sean deseadas en ansia las obras originales. Animado el editor por este pensamiento que se lisonjea ha de hallar un favorable eco en toda clase de personas ha concebido la formacion de una Biblioteca puramente nacional en la cual hallen cabida solamente las obras de autores españoles. Di- vididas en tantas series, cuantas abraza el vasto campo de la literatura, y aunque provisto de selectos y abundantes materiales, consultados empero el gusto de la generalidad, ha juzgado deber inaugurarla con la seccion que mas am- nidad ofrece y mayor número de lectores debe contar: tal es la de Novelas históricas españolas.

La historia de nuestra patria ofrece al novelista bellos asuntos para su pluma y al artista grandiosas figuras para sus cuadros, al escop- ta sin embargo las novelas que deben formar parte de nuestra coleccion, hemos dado la preferencia á aquellas en las cuales la verdad histórica no queda desfigurada por la fábula. Deseando al propio tiempo abarcar un gran periodo histórico, hemos comenzado en la época mas famosa de los tiempos caballerescos para seguir en una serie de novelas hasta nuestros dias; de modo que el lector podrá adquirir un conocimiento exacto de nuestra historia nacional, sin necesidad de tener que consultar abo- tados volúmenes, ni sujetarse á la aridez y monotonía de las crónicas. En una palabra, nuestro objeto no es otro que procurar instruir, deleitando; nuestros esfuerzos se dirigirán con- tantemente al logro de este fin.

Todavía mas. Deseamos que nuestra Biblio- teca se halle al alcance de todas las clases; deseamos que á su belleza tipográfica reuna una baratura extraordinaria; deseamos que nuestras publicaciones se hagan tan populares que no haya una sola persona amante de la lectura á quien no sea asequible su adquisicion. Por las condiciones de la suscripcion podrá apreciar el lector la verdad de lo que dejamos senten- ciado.

CONDICIONES.

La primera serie de la Biblioteca Nacional la formará la seccion de Novelas históricas originales españolas. Estas se publicarán por en- tregas de 16 páginas en 4º español, papel su- perior, caracteres nuevos y cubiertas de color al ínfimo precio de DIEZ CUARTOS entrega doble.

Cada entrega se dará gratis una hermosa lámina grabada en boj por acreditados artistas sin perjuicio de otros grabados que se in- calarán en el testo. Al final de cada novela histórica se dará tambien gratis el retrato, abis- to en acero, del soberano cuyo reinado haya sido objeto de la publicacion.

Consatntemente se publicarán dos entregas semanales. No se exigirá ningun adelanto. Las entregas se satisfarán en el acto que se recibirá. Terminada la publicacion de cada novela se aumentará el precio de ella.

Los prospectos se hallan de manifiesto en dicha libreria donde se admiten suscripciones.

PALMA

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, editor responsable.